

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2776.

MARTES 17 DE MAYO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

La goleta de guerra *Isabel II*, cumpliendo la comision que se la encargó, ha recorrido los presidios de Africa, fondeando el 25 del mes próximo pasado en Ceuta, y el 28 en Melilla, no habiéndole permitido el mal tiempo comunicar con la Gomera. Ninguna novedad ocurre en aquellos puntos. La goleta, despues de cruzar en la costa de Granada y fondear en Calahonda, lo verificó el 8 del corriente en Algeciras para continuar en el desempeño de los demas encargos que le estan cometidos.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 17 de Mayo de 1842.

Continuacion de la discusion de los artículos del proyecto de ley de ayuntamientos desde el párrafo 5º del 15.

Discusion de los dictámenes de las comisiones mixtas:

Sobre el de ampliacion de la exencion del pago de pontazgos y portazgos.

Sobre el de concesion de pensiones á Doña Ramona Baroasain y Doña Francisca Riezu.

Sobre el de supresion de las contribuciones conocidas con los nombres de fiel medidor, lonja y correduria.

Y del de la especial sobre las proposiciones de los Sres. D. Joaquin Francisco Campuzano y D. Francisco Sanchez Fernandez, presentadas en las sesiones de 19 y 20 de Abril próximo pasado.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 16 de Mayo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de un oficio remitido por el Sr. Ministro de la Gobernacion, por el cual S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien admitir la dimision hecha por el Sr. D. Cenon Asuero, subsecretario del mismo ministerio, quedando satisfecho de su buen comportamiento, y nombrando en su lugar para reemplazarle al Señor D. Pedro Gomez de Laserna, Diputado á Cortes y corregidor de Vizcaya.

Lo quedó igualmente de otro del mismo Sr. Laserna, en que decia que en virtud del art. 45 de la Constitucion quedaba sujeto á reeleccion por haber aceptado el cargo para que ha sido nombrado.

Estos dos oficios pasaron á las secciones para el nombramiento de comision.

Se procedió al sorteo de tres comisiones mixtas, y salieron electos los señores siguientes:

Para la que ha de informar sobre el proyecto relativo á autorizar á los ayuntamientos para imponer arbitrios con que armar á la Milicia nacional, los Sres. Muñoz Bueno, Llamas, Vilarregut, Mendizabal y Ferro Montaos.

Para la que entiende en el proyecto sobre concesion de una pension á Doña Severiana Mora, los Sres. Ovejero, Peña, Olano, Collantes (D. Vicente) y Alcon.

Para la que entiende en el proyecto sobre movilizacion de la Milicia nacional, los Sres. Mendizabal, Moran, Cortina, Escorial y Serrano.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision sobre reemplazo de 250 hombres.

Se leyó el dictámen reducido á decretar ese reemplazo, que deberá sacarse del alistamiento de este año, conforme á las disposiciones de la ley de 2 de Noviembre de 1837.

Abierta discusion sobre la totalidad,

El Sr. GARRIDO dijo que habia pedido la palabra en contra en razon á una dificultad que le ocurría, y era respecto á la distribucion de los cupos; pues en Huelva el año pasado se sacaron 256 hombres, y en este se pedian 517. Por esta razon rogaba á la comision ó al Ministro dijeran en qué consiste esta diferencia.

El Sr. SERRANO contestó diciendo que la comision no podia satisfacer al Sr. Garrido, porque la comision habia dado su dictámen sobre la necesidad de conceder al Gobierno esa autorizacion, conformandose con el repartimiento que el mismo Gobierno habia hecho

por la estadística formada posteriormente. Que el Gobierno remitió al Congreso los datos y se pasaron á la comision; y que despues el Gobierno pasó otro formado con algunas variaciones, y la comision dió cuenta de este segundo dictámen conformándose con la variacion hecha. Así pues que la comision no tenia mas datos que los remitidos por el Gobierno, y que ni el Ministro de la Guerra tenia mas que que les que habia remitido.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: No puedo menos de confirmar lo que ha dicho el Sr. Serrano, á saber, que el ministerio de la Guerra suministra los datos, y las provincias hacen el reparto en la proporcion debida; así es que habiéndose rectificado el censo de poblacion, fue preciso hacer alteraciones.

El Sr. ARIAS URÍA manifestó que este proyecto estaba basado sobre un principio de injusticia notoria. Que el proyecto presentado para esta derrama traía el repartimiento con arreglo á las bases del año anterior, y que posteriormente se habia visto que á beneficio de una cosa insignificante el Gobierno lo habia alterado de un modo notable. Que á la Corona por las bases anteriores se la señalaban 815 hombres, y que ahora se piden 900; es decir, cerca de 100 hombres mas, ó lo que es lo mismo un 9 por 100 de aumento. Por estas razones ruego al Congreso se sirva desechár el proyecto actual mandando al Gobierno que en actos de tanta importancia no se proceda así, al menos no con la ligereza que se ha hecho, y que el Gobierno presente en el considerando de la ley los datos que tenga para obrar con equidad.

El Sr. MONEDERO dijo que puesto que no habia sido combatido el proyecto, pues que el Sr. Arias Uria habia hecho la misma observacion que el Sr. Garrido, respecto á la imperfeccion de la estadística, la comision repite que ha adoptado enteramente la distribucion como se la ha remitido.

El Sr. ESPRONCEDA insistió en la desigualdad que habia en los cupos, manifestando que á la provincia de Almeria se la habian señalado 89 hombres mas de lo que le correspondia, sin haberse considerado la emigracion última.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: Ya he dicho antes que el Ministerio suministra los datos para el repartimiento, pero que las provincias hacen la distribucion segun el censo correspondiente.

El Sr. GIL (D. Pedro) preguntó al Gobierno si se ha tenido presente que en las provincias litorales hay bandera de reclutas para la isla de Cuba, pues que esta bandera no deja de atacar la juventud; además si en las provincias que continuamente han sido el teatro de la guerra se ha tenido en consideracion las personas que han faltado durante ella.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: El reparto se ha hecho conforme á los estados formados por el ministerio de la Gobernacion, y se ha tratado de tener en consideracion todo cuanto se ha pedido para evitar reclamaciones; pero imposible es que se haya conseguido todo lo que se desea por las inmensas dificultades.

Se dió cuenta de una proposicion incidental del Sr. Garrido, por la cual pedia que se suspendiese esta discusion hasta que el Gobierno remitiese los datos necesarios para juzgar con acierto en una materia tan importante.

Apoyada por su autor fue tomada en consideracion. El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino) insistió en la necesidad de proceder con acierto en este asunto mediante su importancia; pues S. S. entiende que esta contribucion que se impone al pueblo es de la mayor importancia.

El Sr. SERRANO dijo que mediante á las observaciones que en el curso de esta discusion se habian hecho la comision retiraba el artículo 5º, pues aun cuando no recibiera nuevos datos quizá se encontraria un medio conciliatorio para poder dar curso á este negocio.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminada la proposicion incidental continuando la discusion de la totalidad.

El Sr. LUJAN expuso que no habiéndose hecho impugnacion á la oportunidad de lo que el Gobierno tenia, nada podia decir, pues habia observado que ningun Sr. Diputado habia negado la necesidad de imponer esta derrama.

El Sr. FONTAN impugnó el proyecto, porque segun S. S. no se habian presentado los datos necesarios conforme previene la ley de reemplazos hecha por las Cortes constituyentes; y que así era que necesariamente tenian que excusarse perjuicios á los pueblos en la reparticion de los cupos.

El Sr. OVEJERO contextó que las observaciones del Sr. Fontan eran para el art. 5º, y que ya el Congreso habia dado su consentimiento para que la comision retirase este artículo.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Se hace cargo al Gobierno porque ha presentado este proyecto con los datos que se requieren para proceder con acierto en un asunto de tanta importancia. El Sr. Fontan sabe muy bien que los datos que existen son sumamente imperfectos tanto ahora como anteriormente; además debe tener S. S. presente que se ofrecen mil dificultades graves para ver de entender en este asunto como lo exige su interes. El Gobierno se ocupa de hacer en esto todo cuanto sea posible, á fin de salvar todas las dificultades, pero esto, señores, no depende de su voluntad. No puede menos de causarse injusticia en la reparticion de los cupos; pero de esto no tiene culpa el Gobierno, pues tiene que valerse de las autoridades locales. Por consiguiente es necesario que S. S. conozca las dificultades que hay para proceder del modo que desea, y que el Gobierno quiere.

Se leyeron varios artículos de la ley de reemplazos. El Sr. FONTAN: He pedido la lectura de estos artículos para que vea el Sr. Ministro como las leyes no se cumplen.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: El Gobierno desea cumplir las leyes tanto como S. S., pero S. S. debe conocer, porque ya se lo he indicado, que á pesar de las repetidas órdenes del Gobierno no se llevan á veces á efecto tan pronto como seria de desear por las dificultades que oponen las diputaciones provinciales.

Se declaró el asunto suficientemente discutido.

Discusion del voto particular sobre la conservacion de la pagaduria de Estado.

El Sr. ESCORIAL: Señores, no creí que un asunto tan debatido como el presente en la comision general de presupuestos hubiera de

venir á ocupar al Congreso en tres sesiones; pero esta cuestion, tan fácil de resolver en mi concepto, ha tomado un caracter de tal gravedad que me ha sido indispensable tomar la palabra. Yo verá si puedo seguir el camino que me han trazado los autores del voto particular para presentar al Congreso las razones que me asisten para oponerme á la existencia de la pagaduria general del ministerio de Estado.

Aquí segun algunos venimos á parar en que solo se pretende rebajar el sueldo de un portero y disminuir 18 rs. el sueldo de un empleado; si el respeto que merece el Congreso me lo permitiese yo llamaria esto por su nombre propio; pero diré solamente que los que así se han expresado no han tomado en cuenta las penalidades que la comision general de Presupuestos se ha tomado sobre si en el período de mas de cien sesiones de tres y media y cuatro horas en cada noche. La comision pues en su mayoria ha creído que la existencia de la pagaduria de Estado es de mas entidad que la supresion de un portero ó la rebaja del sueldo de un empleado.

El Sr. conde de las Navas tuvo la bondad de dirigir antes de salir á los individuos de la comision, que tan en corto numero estan remitidos á pesar de que se compone de 55, tuvo la bondad de dirigir algunas expresiones que no pueden menos de ser contestadas. Expresó S. S. con la gracia que le es propia que aquí era preciso venir á decir la verdad, que era preciso manifestar lo que era economia y no tratar de engañar á los pueblos. Justamente S. S. es contestado por un Diputado que ha tenido siempre presente la situacion de su país. Desde que tuve uso de razon supe que era pobre, y este país pobre necesita saber de qué manera entienden los Diputados las economías; si pretenden que las economías se hagan en cosas insignificantes, y en perjuicio del servicio publico, ó si consideran que deben hacer significantes sin rebajar en lo mas minimo lo que el servicio publico necesita. Esta es la cuestion que me propongo presentar.

Yo creo de una manera evidente que la pagaduria general del ministerio de Estado no es necesaria, porque de ninguna manera puede serlo para que el ministerio de Estado siga sus relaciones y gire sus intereses adonde convenga. La direccion general del Tesoro puede suprimir la parte relativa á giros al extranjero, pues decretada la ley de presupuestos, por la cual se asigna la cantidad que corresponde á este ministerio, la direccion del Tesoro le abre una cuenta por la cantidad decretada. Yo creo tan sencilla, tan accesible y tan fácil la remision de estos caudales á cualquiera parte del universo adonde necesite el Sr. Ministro de Estado para pagar á sus agentes diplomáticos y consulares, que no digo la pagaduria, sino un dependiente seria bastante para hacerlo. No creo tampoco que, como dicen los defensores de la pagaduria de Estado, una vez extinguida esta sea preciso establecer una seccion en la direccion del Tesoro publico que la sustituya.

La pagaduria de Estado, señores, no tiene la extension que se supone. Los señores del voto particular manifiestan que debe haber una mano que reciba y distribuya esos fondos, y yo creo que esto esta contestado con demostrar la facilidad y la conveniencia de que la direccion del tesoro se encargue de estas funciones. Cualquiera que sea la situacion del tesoro, encargado el director de proveer de recursos á nuestros agentes diplomáticos y consulares, lo haria como era de su deber, y nuestros agentes estarian mejor atendidos, porque en el día pudiera decir que hay personas que estan reteniendo en su poder cantidades que no han satisfecho, que les han sido remitidas con ese objeto.

El año pasado sabe el Congreso que el Ministerio expidió un decreto estableciendo la centralizacion. En el art. 2º de ese decreto se habla de la extincion de la pagaduria del ministerio de la Gobernacion y de la pagaduria del Estado.

La pagaduria de estado del ministerio de la Gobernacion ha dejado de existir; pero la del ministerio de Estado no. No está en mis principios la falta de ejecucion de ningun decreto, y yo creo que la ejecucion de este así compromete al Sr. Ministro de Estado como á los demas. Así me es doloroso manifestarlo; pero creo, y el Sr. Ministro de Estado me permitirá que lo diga, que si tuvo la intencion de no cumplir este decreto por la parte que hace relacion á S. S., no debió consentir en ello. Yo bien sé que se me dirá que en los presupuestos no se hizo esta supresion; pero el Gobierno no comunicó al Congreso esta variacion, y fue sensible que aquí se pasase por la aprobacion de esta parte; pero si entonces no se hizo, en el día debe hacerse, cuando hay razones de mucha consideracion para extinguirla, no solo por la parte económica, sino tambien por la del cumplimiento de un decreto, que si no se cumple por el poder supremo que lo da, no podrá extrañarse que los demas no lo cumplan.

El Sr. Ministro de Estado se esforzó del modo mas fuerte en sostener la pagaduria, y cuando encontró razones bastante poderosas á que no pudo contestar, se conformó con que se le concediese la mitad de la cantidad que habia pedido. Despues de esto creí que S. S. no se hubiera esforzado en sostener su opinion, y que los señores del voto habian desistido, porque no tuvieron razon alguna que oponer, pero así las cosas, se ha presentado ese voto en el que me ha sorprendido ver las firmas de personas que presenciaron la discusion fuerte y acalorada que hubo por tres noches en la comision. En una de ellas se nos dió por el Sr. Ministro una explicacion muy sencilla acerca del modo de mandar caudales á uno de los puertos de Rusia. Yo no he tenido relaciones con Rusia, pero las he tenido con otros países, y conozco otros medios mas sencillos y adaptables para remitir esos caudales. Me pareció poderle convencer á S. S., y creo que lo hice con las razones bien obvias que le presenté para manifestarle el modo y forma de mandar caudales á Odesa, á Constantinopla y á Atenas, porque en la disposicion del giro universal pocos desconocen que el centro comun son Londres y Paris, pues que allí va á centralizarse todo el papel que gira en el mundo mercantil. Este mecanismo tan sencillo y tan fácil le ha creído el Sr. Ministro de Estado la creacion de un mundo nuevo.

Estas operaciones sin embargo se hacen en el día con un perjuicio muy notable, porque la primera cantidad pedida por el Gobierno para subvenir á los quebrantos que trae consigo el giro contra el extranjero, supone un 10 por 100 de quebranto, pues ascendiendo esta cantidad á 4600 rs., tratando de cuatro millones le corresponden el 10 por 100. Además, y esto viene á robustecer mi opinion, el Gobierno tiene un gran beneficio en los cambios sobre la plaza de Londres.

Ha dicho el Sr. conde de las Navas que deseaba saber si las cantidades que se reciben en la pagaduría de Estado era dinero ó papel, y yo le diré á S. S. que las cantidades que hay aquí son de todas especies, dinero y papel; pero una de ellas no es insignificante, y ha sido dada para obtener una cantidad metálica de una casa de Madrid; de manera que ese papel ha servido para hipoteca.

Si esto ha sido porque estas cantidades han sido dadas por el Tesoro público, y no han sido efectivas, han debido volver á él para cancelarse; no se han presentado, luego han servido para hipoteca, y este es un haber de la pagaduría, y el mismo pagador lo considera como un haber existente marcado en ese estado que se ha leído; yo no comprendo tampoco cómo la pagaduría de Estado está en la situación que todos sabemos, teniendo como tiene fondos en otras partes, á los cuales podía y debía recurrir para salir de algun modo de las obligaciones que sobre ella pesan.

He manifestado, señores, y he tratado de probar que no es precisa la existencia de la pagaduría de Estado, que puede ejercer sus funciones el director del tesoro público, y que esto puede verificarse sin detrimento de los intereses generales; el Congreso apreciará estas razones en lo que valen, y si, como creo, le han hecho alguna fuerza desaprobará el voto particular que se discute.

El Sr. LUJAN: Señores, empiezo por decir que la cuestión es muy sencilla, y voy á ponerla bajo su verdadero punto de vista: la cuestión se reduce á si la pagaduría de Estado es ó no contraria á la centralización; 2.º á si es ó no conveniente.

1.º ¿Es contraria á la centralización la pagaduría de Estado? El Sr. Escorial dice que sí, y se ha fundado para probarlo en que en la ley de centralización está suprimida. Yo leeré al Congreso el artículo de esta ley que se refiere á la pagaduría de Estado, y se verá si está suprimida ó no. Dice así: «2.º las pagadurías de Estado y Hacienda pasarán á ser dependencias del tesoro.» ¿Es esto suprimirla? No, señor, lo que quiere este artículo es que se lleve adelante la centralización, que todos los fondos entren en la masa común.

Aquí debo hacerme cargo de una equivocación que ha cometido el Sr. Burriel. Dice S. S. que la pagaduría de Estado no depende del tesoro, porque no había dado ninguna cuenta. Yo leeré aquí los recibos oficiales de la contaduría general de distribución, de los que resulta que la pagaduría de Estado ha cumplido con el mandato de la ley, y que ha llevado este cumplimiento tan adelante que viene á ser esta pagaduría una parte del tesoro. (S. S. leyó los documentos á que se refería). Es extraño que el Sr. Burriel haya padecido esta equivocación cuando tan enterado se muestra de estas cosas.

2.º ¿Es conveniente la pagaduría del ministerio de Estado? Es indudable, porque si se suprimiera habría que pagar una sección para librar las cantidades al extranjero, y una oficina especial encargada de las preces á Roma, y de admitir los depósitos que se hacen, y el gasto de estas oficinas sería mucho mayor que el ahorro que pudiera hacerse suprimiendo la pagaduría.

Dice sobre esto el Sr. Escorial que pueden librarse fondos á cualquier punto poniéndolos en Londres ó en París; pero S. S. no desconocerá que si hay que librar por ejemplo una cantidad á Constantinopla, poniendo los fondos en Londres ó en París para llegar á su destino tendrían que tocar en puntos intermedios, como en Génova y Esmirna, y esto causaría un quebranto que está calculado lo menos en un 3 por 100, de modo que la remisión de fondos al extranjero, aunque el quebranto no se calcule más que en un 2 por 100, cuesta 1400 reales, porque á pesar de que el Sr. Escorial ha dicho que solo se libran cuatro millones, yo leeré al Congreso datos y documentos por los que aparece que son más de siete millones los que se libran. (S. S. leyó varias notas de gastos en el extranjero.)

Se ha dicho también que es innecesaria la pagaduría de Estado porque no llena las obligaciones que la compete. Yo á esto responderé que estoy pronto á firmar una proposición para que se nombre á la persona que se crea mas entendida en estas materias, y que mas convencida esté de que la pagaduría de Estado no cumple con su deber, para que haga una visita á esa oficina, y vea si efectivamente es cierto lo que han dicho los señores que han manifestado esta opinión.

Por tanto ruego al Congreso que se sirva aprobar el voto particular.

Después de haber desbecho el Sr. Ministro de Estado varias equivocaciones en que había incurrido el Sr. Escorial, y que no pudimos entender por el ruido producido por los Sres. Diputados que salían del Salón, habiéndose declarado que el punto estaba suficientemente discutido se preguntó, si se tomaba en consideración, y así lo acordó el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusión, y levantó la sesión á las cuatro, anunciando para la de mañana los asuntos pendientes.

MADRID 16 DE MAYO.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta se han dignado visitar hoy á las once y media de la mañana el Museo nacional de la Trinidad. Acompañaban á las personas Reales la correspondiente servidumbre y comitiva, y las esperaban en el patio del edificio su digno ayo el Excelentísimo Sr. D. Manuel José Quintana, el Excmo. señor D. Martín de los Heros, intendente de la Real casa, y el Sr. D. Joaquín de Iñigo, oficial del ministerio de la Gobernación, encargado del establecimiento. S. M. y A. recorrieron durante dos horas las galerías y salones del Museo, y dieron repetidas muestras de su amabilidad y de su afición á las bellas artes, en las que manifestaron no ser extrangeras, pues se informaban con detención de las mejores obras, que examinaban con gusto y con atención. Á su despedida se dignaron manifestar al encargado del Museo que habían quedado sumamente satisfechas de aquella visita.

En medio de las graves y vastas atenciones que rodean al Sr. Ministro de la Gobernación, vemos con mucha satisfacción nuestra, por las recientes mejoras introducidas en el Museo, y por las muchas preciosidades artísticas con que ha sido enriquecido, que su ilustración y celo no olvidan la gloria artística de la España.

Al principio de la sesión de hoy se ha dado cuenta al Congreso de una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación trasladando el decreto de S. A. el Regente del Reino, por el cual se ha servido aceptar la renuncia hecha del cargo de subsecretario de aquel ministerio á D. Zenon Asuero, y nombrar para su reemplazo á D. Pedro Gomez de Laserna, jefe político de Bilbao. Siguió á esta comunicación la que el Sr. Laserna hacia como Diputado, manifestando que creyéndose sujeto á reelección dejaba de asistir desde aquel punto á las sesiones del Congreso. Esta última comunicación pasó á las se-

ciones para el nombramiento de la comisión que ha de informar sobre este asunto.

Después del sorteo de tres comisiones mixtas, se entró en la órden del día, llamando á discusión el señor Presidente el proyecto de ley sobre el reemplazo del ejército. Opusieronse á la totalidad los Sres. Garrido, Arias Uribe, Espronceda y Fontan; defendieronlo los Sres. Serrano y Monedero, como de la comisión, y los Sres. Gil (D. Pedro) y Lujan. La controversia, mas que sobre la totalidad, se contrajo principalmente al art. 3.º, en el cual se hacia el repartimiento del número de 250 hombres entre todas las provincias del reino.

Observóse desde luego que la distribución de esta fuerza, á que unas y otras provincias están obligadas, se habia basado sobre tres diferentes sistemas ó censos, modificándose entre sí y buscando por este tipo complejo la mayor proximidad posible á la exactitud y á la justicia. Las alteraciones que con arreglo á este método se habian introducido, respecto á los cupos ó repartimientos anteriores, dieron lugar á las reclamaciones de los Diputados que veian recargadas las provincias por cuyos sufragios se sientan en el Congreso.

La discusión comenzaba á embarazarse, como acontece generalmente cuando de los intereses materiales de cada una de las provincias se trata, y ni los esfuerzos del Sr. Ministro de la Guerra, ni las explicaciones del Sr. Presidente del Consejo, podian ya sacarla del círculo en que las reclamaciones provinciales la habian colocado.

Cruzóse en esto una proposición incidente del Sr. Garrido para que el Gobierno remitiese al Congreso los datos estadísticos, sobre los cuales hubiese procedido en este repartimiento: tomóla el Congreso en consideración, y la comisión en su vista retiró el art. 3.º, único que habia sido objeto hasta allí de los debates. Siguió, esto no obstante, la discusión de la totalidad, y terminada á las dos, se pasó conforme al acuerdo del Congreso á la cuestión de presupuestos.

Continuaba el exámen del voto particular en favor de la pagaduría de Estado, y el Sr. Escorial entró en el uso de la palabra para impugnarlo. Este Sr. Diputado se oponia á la conservación de aquella oficina por no considerarla necesaria, y con este propósito ha recorrido las diferentes razones que en contrario sentido se habian presentado en sesiones anteriores. Contestóle el Sr. Lujan reasumiendo todos estos debates, y probando hasta el último punto de evidencia, no solo que la pagaduría de Estado es una dependencia del tesoro, sino que su continuación es indispensable.

Las explicaciones dadas por el Sr. Lujan, y la corroboración que sobre ellas ha hecho el Sr. Ministro de Estado, han pulverizado los argumentos alegados por el Sr. Burriel y otros, relativos á las supuestas ó figuradas existencias que se atribuian á la pagaduría.

Cerróse entonces la discusión de este voto particular, y el Congreso lo ha tomado en consideración en votación ordinaria, levantándose acto continuo la sesión de este día.

Solicitudes de particulares á la cruz del 7 de Octubre, que han sido clasificados por la junta calificadora en 1.º de Mayo de 1812.

D. José Ruiz, D. Martín Ruiz, D. Paulino Sevillano, D. Ramon Garcia, D. Juan Gonzalez, D. Vicente Huerta, D. Julian Garcia, D. Ramon Polo, D. Ramon Lamiñana, D. Manuel Lamiñana, Don Antonio Lopez, D. Juan de Dios Rivas, D. Esteban Perez, D. Juan Carrasco y D. Casimiro Pompei, vecinos de esta corte.

D. Francisco de Borja Montoto, natural de la Habana.
D. Juan Sanchez, Miliciano nacional, vecino de Mostoles.
D. Sebastian Garcia, D. Esteban Lisago, D. José Cortés, D. Francisco Cortés, D. José del Alamo, D. Ramon Antonio Armada, D. Toribio Fernandez, D. Manuel del Riego, D. Martín Corsal, D. Julian Torrente, D. Juan de Roa, D. Sinfrosio Gomez, D. Pascual Mirabet, D. Francisco de Paula Serrano y D. José de Bustos, vecinos de esta corte.

D. Inocencio Chico, Miliciano nacional de la primera compañía del cuarto batallon.

JUNTA CALIFICADORA

PARA LA CRUZ DE 1.º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 25.

Aprobadas por la junta las solicitudes de los individuos del 6.º batallon de la Milicia nacional de la provincia de Madrid, que á continuación se expresan, ha acordado se publique así por medio de la Gaceta para conocimiento de los interesados, y que desde luego puedan usar del distintivo concedido por el Sermo. Sr. Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto de 1841, conforme á la Real órden de 13 de Octubre del mismo año, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el ministerio de la Gobernación de la Península.

Plana mayor.

Mayor, comandante accidental, don Diego Sanz Lopez.
Ayudante, don Tomas Zaragoza.
Abanderado, don Domingo Garcia Calatrava.
Cabo brigada, don Pedro Sanz Rubio.

Compañía de granaderos.

Capitan, don Dámaso Garcia.
Tenientes, don Felipe Paris y don Casimiro Garcia.
Subtenientes, don Dámaso Hombre y don Eusebio Otero.
Sargento primero, don Pedro Vazquez.
Sargentos segundos, don Eugenio Cortés, don Vicente Garcia, don José Rodriguez y don Evaristo de Frutos.
Cabos primeros, don Ramon Aguado, don Pedro Aguado, don Francisco Magdaleno, don Angel Aguado, don Patricio del Portillo, don Miguel Sanz y don Luis Gomez.
Cabos segundos, don Gregorio Sanz, don Gerónimo Aguado, don José Madrigal, don Juan Esteban, don José Garcia y don Andres Fernandez.
Nacionales, don Juan Aguado, don Celestino Muñoz, don Antonio

Aguado, don José Aguado, don Tomas Oria, don Camilo Aguado, don Rafael Garcia, don Pedro Lopez, don Juan Basanta, don Florentino Perdiguero, don José Rodriguez, don Juan Valdemoro, don Manuel Urosa, don Miguel de Lara, don Manuel Fernandez, don Vicente Sanchez, don Mateo Rodriguez, don Antonio Rodriguez, don Nicolas Aguado, don Timoteo Baena, don Francisco de Castro, don Francisco Gamarra, don Francisco Rodriguez, don Juan Vila, don Manuel Lopez, don Pablo Perdiguero, don Celestino de Lara, don Juan José Muñoz, don Ramon Fernandez, don Tomas Vega, don Vicente Gil, don Sebastian Rodriguez, don Manuel Aguado Lopez, don Manuel Aguado Garcia, don Luis Lopez, don Miguel Vazquez, don Gregorio Baena, don Juan de Castro, don Camilo Aguado Navacerrada, don Victoriano Monedero, don Basilio de Castro, don Meliton del Campo, don Fermín Colmezar, don Pascual Hernandez, don Santiago Matro, don Segundo del Campo, don Manuel Menoyo, don don Pascual Olivares, don Laureano Navacerrada, don Juan Bermejo, don Remigio Benito, don Pedro del Campo, don Bonifacio del Portillo, don Calixto Uceda, don Julian Bermejo, don Antonio Arias, don Esteban Bermejo, don Claudio Navacerrada, don Victoriano de Frutos, don Antonio Esteban, don Genaro del Portillo, don Telesforo del Campo, don Antonio de Frutos, don Manuel Jareño, don Agustín Muñoz, don Gregorio Búrgos, don Cesáreo Uque, don Ildefonso Lopez, don Pedro Crespo, don Tomas Fernandez, don Lorenzo Gonzalez, don Leandro Aguado, don Balbino Navacerrada, don Anacleto Lopez, don Anastasio Lopez, don Juan Colmezar y don Bonifacio Alonso.

Compañía de cazadores.

Tenientes, don Manuel Maria de Cozar y don Manuel Marugan.
Subteniente, don Francisco Muelledes.
Sargento primero, don Manuel Bernabé.
Sargentos segundos, don Santiago Contreras, don Juan Sanz y don Mauricio Gutierrez.

Corneta, Antonio Franco.
Cabos primeros, don Pedro Gonzalez, don Narciso Santos, don Pedro Ramos, don José Gomez Arribas y don José Frey.

Cabos segundos, don Fernando Sanchez, D. Isidro Varea, don Manuel Santos, don Juan Benedicto, don Saturnino Nieto y don Victoriano Lluell.

Cazadores, don Julian Velasco, don Antonio Senan, don Gregorio Martin, don Marcelino Montero, don Francisco Gallego, don Félix Gonzalez, don Manuel Soriano, don Juan Antonio Gonzalez, don Carlos Rianza, don Lucas Miguel, don Miguel Garcia Campo, don Miguel Bayo Rico, don Eusebio Lluell, don Juan Martín Muñoz, don Pedro Casado, don Domingo Gomez, don Juan Soriano, don Julian Garcia, don Manuel Contreras, don Pascual Rodriguez, don Fabian Torrejon, don Santiago Moyano, don Juan Antonio Pozo, don Juan José Nieto, don José Celedonio Nieto, don Bonifacio Gutierrez, don Angel Bachiller, don Isidoro Bachiller, don José Torrejon, don Eugenio Martin, don Ildefonso Rodriguez, don Nicolas de Humera y don Tomas Garrido.

Primera compañía.

Mayor comandante agregado, don Juan Pablo Roda.
Capitan, don Apolinar Perez Medel.
Tenientes, don Antonio Alvarez y don Felipe Ortiz de Urbina.
Subtenientes, don Ramon Mocete y don Francisco Risquez.
Sargento brigada, don José Ortega.
Sargento primero, don Pedro Regalado Guzman.
Sargentos segundos, don Miguel Mingo, don Juan Antonio Rebollo y don Benito Baron.
Cabos primeros, don Joaquin Mingo, don Juan Alvarez, don Sebastian del Corral, don Julian Angulo, don Angel Antolin y don José Garcia.
Cabos segundos, don Gregorio Moñino, don Anacleto Romero, don Marcelino Martin y don Francisco Garcia Soto.

Tambor, Francisco Salavedra.

Nacionales, don José Sanchez Chaparro, don Rafael Saez, don Antonio Perez, don Eugenio Saez, don Romualdo Hernandez, don Paulino Garcia, don Manuel Gutierrez, don Carlos Santos, don Manuel Pascual, don Julian Palmero, don Sebastian Camuñas, don José Ramiro, don Pedro Martin, don Ramon Loeches, don Jacinto Loeches, don Victoriano Loeches, don Sandalio Saez, don Andres Gomez, don Juan Montero, don Juan Dorado, don José Martin, don Juan Villarejo, don Castor Denche, don Mariano del Alamo, don Agustín Rebollo, don Pascual Tarancon, don Luis Ruiz, don Miguel Lopez, don Antonio del Corral, don Lorenzo Palacios, don Antonio Martin, don Marcelino Rebollo, don Rito Lopez, don Mariano Lopez, don Manuel Medel, don Manuel Moreno, don Luis de la Fuente, don Leocadio Gonzalez, don Antonio Garcia (mayor), don Antonio Garcia (menor), don Martin de Martin, don Joaquin Collado, don Ramon Collado, don Francisco Garcia, don José Redruello, don Victor Garcia, don Nemesio Bedro, don Demetrio Garcia, don Raimundo Fernandez, don Hermenegildo Antelo, don Sabas Roman y don José Alvarez.

Segunda compañía.

Capitan, don Pablo Casal.
Tenientes, don Lucas Lozano y don Luciano Martín.
Subtenientes, don Matias Gonzalez y don Nicolas Martín.
Sargento primero, don Eusebio Lopez.
Sargentos segundos, don Leoncio Galan, don Prudencio Anton Ramos y don Andres Alarilla.

Cabos primeros, don Manuel Cedrerros, don Lino Garcia, don Luis Garcia, don Tiburcio Ramos, don Francisco Vazquez, don Ceferino Martin, don Julian Zarza y don Serapio Navas.

Nacionales, don Nicolas Serrano, don Leonardo Iglesias, don José Lopez, don Ezequiel Sanz, don Juan Onrubia, don Juan Domingo, don Vicente Martín, don Ramon Martín, don Juan Gonzalez, don Manuel Galan, don Calixto Ramirez, don Antonio Martín, don Manuel Martín Dominguez, don Julian Berrocal, don Joaquin Brandin, don Cirilo Martín, don José Gonzalez, don Baldomero Benavente, don Antonio Bermudez, don Nicasio Tanarro, don José Gaceta, don Eulogio Plaza, don Hilario Lopez, don Romualdo Lucas, don Tomas Acevedo, don Mariano Arroyo, don Cesáreo Martín, don Eugenio Rojo, don Escolástico Tejada, don Nicolas Acevedo, don Roman Puentes, don Lucas Puentes, don Pedro Hernandez, don Plácido Ramos, don Meliton Sanz, don Francisco Martín, don Fulgencio Martín, don Juan Rojo, don Marcos Martín, don Mario Ramos, don Ignacio Martín y don Juan Manuel Martín.

Tercera compañía.

Capitan, don Hipólito Vazquez.
Tenientes, don Pedro Alcalde y don José Muñoz.
Subtenientes, don Hilario Mata y don Ramon Ruano.
Sargentos segundos, don Juan de la Morena Ortega y don Gaspar Larroca.

Cabos primeros, don Vicente Velasco, don Ezequiel Gonzalez, don Norberto Ruiz, don Cirilo del Valle, don Juan Pascual y don Andres de la Fuente.

Cabos segundos, don Félix de la Morena, don Leandro de la Morena, don José de la Morena, don Rufino de la Morena, don Juan Manuel Vazquez y don Francisco de la Fuente.

Nacionales, don Tomas de la Morena, don Andres Paris, don Melchor Moreno, don Manuel Martinez Moreno, don Esteban de la Morena, don Florentino Mingo, don Raimundo del Valle, don Basilio Nieto, don Manuel de Frutos, don Blas Martín, don Fernando la Fuente, don Teodoro Chichon, don Domingo Garcia, don Manuel Iglesias Colata, don Leonardo Ortega, don Domingo Arrate, don Victor Ruiz Martín, don Clemente Martín, don Luis de Frutos, don Pedro Diaz Casado, don Vicente del Valle, don Elias Moreno, don Melchor Vazquez, don Deogracias Ruiz, don Ignacio Felipe, don Serapio Iglesias, don Juan Lopez, don Valentín de Yuste, don Victor Martín, don Mateo Ruiz, don Felipe Aguado, don Angel de Frutos, don José de Mingo, don Cesáreo Martín, don Manuel Oria, don Valentín Sebas-

ponerle, como tiene el honor de hacerlo, que se sirva acordar que el proyecto de que se trata vuelva á la comision para que le reforme en los terminos que quedan indicados, ó en los que considere mas convenientes.

Sin embargo el Senado acordará lo que en su sabiduria tenga por mas acertado.

Palacio del mismo 3 de Mayo de 1842. = Francisco Romo y Gamboa.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al ciero secular, cofradias, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

Provincia de Zamora.

(Continuacion)

- 217. Una casa perteneciente á la cofradia de Animas de Navianos de Alva, calle Larga. Renta 6 celemines.
218. Una panera perteneciente á la fábrica de Navianos de Valverde, en el pueblo.
219. Id. perteneciente á la fábrica de Perilla de Castro, calle de los Negrillos.
220. Una casa perteneciente á Riomamanas, calle de Arriba. Renta 16 rs.
221. Una panera perteneciente al curato de Jamir de los Caños, calle de la Fuente.
222. Id. perteneciente á la fábrica de Santa Eulalia de Tabara, junto á la iglesia.
223. Una casa perteneciente á la fábrica de Sejas, barrio de la Iglesia. Renta 108 rs.
224. Id. perteneciente á la fábrica de Trabazos, en la plaza. Renta 30 rs.
225. Id. perteneciente al curato de Valer, camino de la iglesia.
226. Id. y un huerto perteneciente á la cofradia de animas de Videmala, cruz de Calla. Renta 48 rs.
227. Una panera perteneciente á la fábrica de Videmala, contigua á la era.
228. Un cuarto de casa perteneciente á la cofradia de Villarino Manzanas, en la Colaga. Renta 8 rs.
229. Una panera perteneciente á la fábrica de Abrabes, calle del Cristo. Renta 2 rs.
230. Id. perteneciente á la fábrica de Aguilar, en el pueblo.
231. Id. perteneciente á la fábrica de Barcial del Barco, calle de la Iglesia.
232. Id. id., calle de la Iglesia.
233. Una casa perteneciente á San Juan del Mercado de Benavente, calle del Hospital. Renta 110 rs.
234. Id. id., calle del Hospital.
235. Id. perteneciente á la mitra de Oviedo, calle de la Rua de Benavente.
236. Una panera perteneciente á la fábrica de Vidriales, calle de la Fontana.
237. Dos paneras pertenecientes á la fábrica de Bretó, en la plaza.
238. Una panera perteneciente á la fábrica de Bretocino, á la laguna. Renta 20 rs.
239. Id. id. á la Cuesta.
240. Id. perteneciente á la fábrica de Burganés, calle de San Roque.
241. Una casa perteneciente á la cofradia de la Trinidad de Camarzana, fuera del pueblo.
242. Una panera perteneciente á la fábrica de Cañizo, en el casco del pueblo.
243. Id. perteneciente á la fábrica de Santo Tomas de Castro Gonzalo, en el pueblo. Renta 1 fanega.
244. Id. perteneciente á la fábrica de San Miguel de Castro Gonzalo, en el pueblo.
245. Una bodega con dos vasos pertenecientes al curato de Castro Gonzalo, en el pueblo.
246. Una panera perteneciente á la fábrica de Castroverde, á la Cruz.
247. Id. id., calle Mayor.
248. Dos paneras pertenecientes á la fábrica de Santa Maria de Cerianos del Campo, calle del Mentirote. Renta 30 rs.
249. Una bodega perteneciente á la cofradia de animas de Cerianos del Campo, calle de las Bodegas. Renta 30 rs.
250. Id. perteneciente á la fábrica de Coimas, calle de las Cuevas.
251. Id. perteneciente al curato de Coimas, calle de la Iglesia.
252. Id. perteneciente á San Antonio de Coimas, calle de la Iglesia. Renta 20 rs.
253. Una panera perteneciente á la fábrica de Granucillo, calle Mayor.
254. Una bodega perteneciente al curato de Granucillo, calle de la Iglesia.
255. Id. perteneciente á la fábrica del Cubo de Benavente, en el pueblo.
256. Id. perteneciente á la fábrica de Fresno de Polvorosa, en el pueblo.
257. Una casa perteneciente á la fuente de Ropel, calle de la Coriza.
258. Una panera perteneciente á la de Granucillo, plaza Mayor.
259. Una casa perteneciente á la de Grijalba, calle principal.
260. Una panera id., en la Vereda.
261. Id. id., calle de Torras.
262. Id. perteneciente á la de Junquera de Tera, junto á la iglesia.
263. Id. perteneciente á la de la milla de Tera, junto á la iglesia.
264. Id. perteneciente á la de Maganes de la Polvorosa, casco del lugar.
265. Una panera perteneciente á la de Matilla de Arzon, camino de las Cuevas.

- 266. Id. id., á San Pelayo.
267. Una casa id., plazuela de la iglesia.
268. Una panera perteneciente á la de Meine, calle de la Plaza.
269. Id. perteneciente á la de Micerases, casco del pueblo. (Se continuará.)

Habiéndose extraviado una certificacion ó limina no negociable que pertenece al patronato fundado en la ciudad de Avila por Juan Blazquez y Leonor Diaz, num. 207, capital 26,170 rs. y 14 mrs., y renta anual al 5 por 100 1593 rs. y 16 mrs., se suplica á la persona que sepa de su paradero ó noticia ó la entregue en la calle del Prado, num. 3, cuarto principal de la derecha; previniéndose que el ultimo apoderado de este negocio fue D. José Moran y Tuñon, cuyo paradero se ignora.

Liceo artistico y literario de Madrid.

Esta corporacion, cumpliendo en cuanto le es posible con todos los objetos de su instituto, luego que tuvo noticia de que llegaba á esta capital la Sra. Doña Paulina Garcia puso inmediatamente á su disposicion el salon de la sociedad para que diese en él las funciones liricas que conviniese. Atanadas varias dificultades de consideracion, y contando con la cooperacion de algunos profesores, así como con el generoso auxilio de dos aficionados, que agenos de toda pretension, y solo en obsequio de tan distinguida artista, se han prestado á tomar parte en las funciones que se den, se ha logrado conseguir que conozca el publico madrileño el europeo y celebrado mérito de la Sra. Garcia, que por tantos titulos es acreedora á las simpatias de los españoles.

Se ejecutarán dos representaciones de il Barbieri, ópera de Rossini, y otras dos del Otelo, del mismo autor. En la escena al piano de la primera cantará la Sra. Garcia varias canciones españolas, concluyendo la ópera con el rondó de la Cenicienta.

Se recibirán suscripciones para estas cuatro representaciones en la secretaria del Liceo en los dias siguientes á este anuncio hasta el anterior á la primera funcion, de diez á tres de la tarde, á 120 rs. para los socios y á 160 para los que no lo sean.

Las suscripciones sobrantes se expendrán en billetes sueltos á 40 rs. para los socios y á 50 para los que no lo sean.

Todos los billetes llevarán el nombre del suscriptor ó persona que lo tome, pero no serán personales. Madrid 14 de Mayo de 1842. = El secretario general.

El baron Anselmo Dejean, coronel de caballeria frances, como se titula, ha desaparecido repentinamente de esta corte sin haber sacado pasaporte de ninguna autoridad militar ni civil, despues de haberse llevado mas de mil pesetas de algunos particulares artesanos. Lo que se avisa para que nadie se deje sorprender del referido sugeto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 de Mayo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26, 25 3/8, 26 un dieziseisavo, 25 quince dieziseisavos, 3, 26 1/2, 26 1/2 á v. f. vol. y firme: 26 tres dieziseisavos, 26 1/2 á v. f. vol. á prima 1/2 con cupones.
Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 5 por 100, 22 1/2, 21 quince dieziseisavos, 22, 22 1/2 á v. f. vol.: 22 1/2, 22 1/2 á v. f. vol. á prima 1/2.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2 á 1/2.
Paris, 16-4 din.
Alicante, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., par id.
Bilbao, 1/2 pap. b.
Cádiz, 1/2 d.
Coruña, 1 1/2 id.
Granada, 1 d.
Málaga, 1/2 id.
Santander, par.
Santiago, 1 á 1 1/2 d.
Sevilla, 1/2 id.
Valencia, 1/2 din. id.
Zaragoza, 1 id.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

Se halla venal en el despacho de la misma el tomo de decretos correspondiente al año anterior de 1841. Los precios son los siguientes: en rama 44 reales, en rústica 46 y en pasta comun 52. Contiene ciento diez y siete pliegos y medio de impresion; y para mayor comodidad de los que tengan que manejar dicha obra lleva un indice cronológico por ministerios y fechas, y otro alfabético de materias.

Tambien se hallan de venta en el mismo despacho las entregas de Noviembre y Diciembre del año anterior con los indices y portada, así como las de los meses anteriores del mismo año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El general D. Luis María Andriani, fiscal.
Habiéndose fugado el paisano D. Bonifacio Sanchez, á quien estoy procesando por cooperador á la ocultacion de la persona del mariscal de campo D. Trinidad Balboa en esta corte, usando de la jurisdiccion que ejerzo, cito, llamo y emplazo por el presente primer edicto al referido Sanchez para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde el de su publicacion en la Gaceta, se presente de rejas adentro de la cárcel nacional del Saladero de esta villa á dar sus descargos y defensas; y de no verificarlo será juzgado en rebeldia por el consejo de guerra competente. Y para que llegue á noticia de todos expido este edicto de citacion y emplazamiento en Madrid á 17 de Mayo de 1842. = Luis Maria Andriani. = Por su mandato, el coronel secretario, Sebastian de Capdevila.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capit. l. se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve dias, contados des-

de la publicacion de este anuncio, á Miguel Mentañes, que se dice residir en esta villa, para que se presente en cualquiera de las cárceles ó en la audiencia de S. S. que la tiene calle de Bordadores, num. 12, cuarto segundo, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por complicidad en el robo ejecutado en la noche del 19 de Abril último en la habitacion de Andres Arco, calle de Santa Isabel; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y si no se sustentará la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia de los señores de la sala segunda de la audiencia territorial de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Santangeni, Cristobal Florenza y Sebastian Pelegrí, que siguieron autos en la extinguida subdelegacion de mostrencos de la ciudad de Barcelona, y que hoy penden en la misma audiencia sobre pertenencia y denuncia de un patio ó terreno entre las casas que en las calles de Fonolla y Jaime Girabo de dicha ciudad poseian, para que en el término de 30 dias, contados desde este anuncio, comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos, por la escribania de cámara del cargo de D. Gregorio Ucelay, bajo aprehimiento de que pasado sin haberlo verificado se entenderán con los estrados las diligencias sucesivas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

El intendente militar del 6º distrito hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito por término de un año, que principiará en 1º de Octubre del corriente, y concluirá en 30 de Septiembre de 1845, he dispuesto se celebre su único remate el dia 21 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta intendencia, sita en la calle del Coso, num. 42, á la que podran concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de granuacion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la referida intendencia, advirtiéndole que los comisarios de guerra de Huesca, Teruel y Jaca, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, estan autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirselas con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 10 de Mayo de 1842. = Francisco Fontela. = Juan Bautista Ayus, secretario.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se publica la venta en subasta de varias fincas sitas en la villa de Alcorcon y su término, embargadas por la hacienda pública, y son las siguientes:

- Una casa que fue de Angel Alvarado, sita en la calle Grande, retasada últimamente en 8500 rs.
Una tierra de una fanega y tres celemines, camino de Pozuelo, en 250 rs.
Un retamar de dos fanegas en el alto de las Cruces, en 300 rs.
Otra tierra de nueve celemines, camino de San Babilés, en 250 rs.
Un retamar de una fanega, dos celemines y cuatro estadales lindos con Doña Josefa Bergara, en 291 rs.
Otro en dicho sitio de dos fanegas, cuatro celemines y veinte y dos estadales, en 584 rs.
Otro de 11 celemines, 16 estadales, camino de Torrejon, en 250 rs.
Y otro de dos fanegas, camino de San Babilés, en 400 rs.
Quien quisiere hacer postura á dichas fincas juntas ó á cada una de ellas separadamente podrá verificarlo en la escribania mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la Aduana de esta capital, donde se darán las noticias convenientes hasta el dia 27 del actual, en que se celebrará su remate desde las doce á la una de la tarde en los estrados de la intendencia.

De órden de S. A. el Regente del Reino, y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se publica en subasta el arrendamiento del derecho de la nieve y yelo en esta corte por término de dos años bajo el tipo de 300,500 rs. en cada uno y con arreglo á las condiciones que se pondrán de manifiesto en la escribania mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la Aduana de esta capital, siendo una de ellas que el rematante á quien se haga la adjudicacion con aprobacion del Gobierno debe entrar en posesion del arriendo en 1º de Junio próximo.

Las personas que quieran interesarse en la subasta podrán hacer sus proposiciones en dicha escribania y asistir á los remates, que se celebrarán el primero para las posturas á la llana el dia 17 del actual, el segundo para la mejora del diezmo el dia 20, y el tercero y ultimo para la del cuarto el dia 25 del mismo, todos desde las doce á la una de la tarde en los estrados de la intendencia.

BIBLIOGRAFIA.

Escenas matritenses por el Curioso Parlante. El jueves 12 se ha repartido la entrega 10 (2ª del tomo 5º), y comprende los articulos siguientes:

- El dia de toros.
El duelo se despide en la iglesia.
El cesante.
El alquiler de un cuarto.
Acompaña una limina al articulo del dia de toros.
Sigue abierta la suscripcion á esta obra en las librerias de Cuesta, calle Mayor: Rios, calle de Carretas; y Europea, calle de la Montaña á 4 rs. la entrega y 16 por tomos: en las provincias en las principales librerias y administraciones de correos á 20 rs. cada tomo, franco de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
1º Sinfonia á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, titulado

LAS MEMORIAS DEL DIABLO.

- 3º Boleras robadas á seis.
4º Terminará el espectáculo con el gracioso sainete titulado

LAS ARRACADAS,

en cuyo desempeño tomarán parte los Sres. Cubas y Fernandez (D. Mariano).

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

EL NAUFRAGIO DE LA FRAGATA MEDUSA,

drama en cuatro actos, precedido de un prólogo.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.